



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES NATALI"** en el domicilio ubicado en calle Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 722 Letra A Colonia Nuevo Desarrollo Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 03 de febrero del año 2026 dos mil veinticinco, la **C. ESTHER MUNGUÍA TORRES**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud de giro restringido.
- 2. Constancia de no antecedentes penales
- ✓ 3. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 4. Constancia de situación fiscal.
- ✓ 5. Avalúo catastral con actualización de número oficial.
- ✓ 6. Original del acta de nacimiento.
- ✓ 7. Copia simple de escritura corett N° 12,002 completa, acredita la propiedad del inmueble.
- ✓ 8. Copia simple de INE del dueño.
- ✓ 9. Constancia de no adeudo predial
- ✓ 10. Constancia de no adeudo San



- ✓ 11. Dictamen de riesgos protección civil procedente.
- ✓ 12. Dictamen vial factible.
- ✓ 13. Dictamen de usos y destinos específicos compatible.
- ✓ 14. Protesta de no estar impedido en el comercio.

2.- Con fecha 09 de marzo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso Garcia la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. ESTHER MUNGUIA TORRES tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 06 de marzo del año 2026 por oficio número 179/2026, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 589/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTES** denominado "NATALI" con los resultados siguientes: **12 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **342/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 263/2025, fechado el día 20 de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 263/2025
Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 342/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de calle **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722 LETRA A**, colonia Nuevo Desarrollo de esta municipalidad que llevara por nombre "**ABARROTES NATALI**" promovido por la C. **ESTHER MUNGUIA TORRES**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Recibo de anexos con fecha de recepción 03 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencias.

2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del pasado 03 tres de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, para que se le sea autorizada la licencia municipal de VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, para el establecimiento clasificado como TIENDA DE ABARROTES, en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 722-A. Colonia Nuevo Desarrollo de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmando por la C. ESTHER MUNGUÍA TORRES.

3. Copia simple de la INE de la solicitante C. ESTHER MUNGUÍA TORRES.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2026/005 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 09 de enero del año 2026 dos mil veintiséis, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subdómito 01 "ISSSTE-SOLIDARIDAD", para el domicilio de calle Av. Serafín Vázquez N° 722-A Colonia Nuevo Desarrollo de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U38543.**

5. Original de avalúo técnico de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, expedido por la Directora de Catastro Municipal, con respeto del predio ubicado en la calle Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde, número 722 interior A, de la Colonia Nuevo Desarrollo, de la cuenta predial U038543; el cual cuenta con las observaciones de la elaboración de avalúo técnico para actualizar número oficial, número otorgado por el Departamento de Ordenamiento Territorial con Número de Oficio DOT-USO-2026/0065. Predio a nombre de RAMÍREZ HERNÁNDEZ OSCAR.

6. Original de certificado de No Adeudo con número de recibo 154 ciento cincuenta y cuatro, expedido en favor del C. RAMÍREZ HERNÁNDEZ OSCAR, de manera conjunta por la dirección de catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U38543 con domicilio en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde, número 722, Colonia Nuevo Desarrollo, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de 123.6 m² de fecha 06 seis de enero año dos mil veintiséis.

7. Original de Constancia de No Adeudo N° 1464 expedida por la Directora General de l Organismo Público Descentralizado SAPAZA, cuenta de usuario 41295 a nombre de OSCAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, del domicilio ubicado en Calle Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 722, Colonia Nuevo Desarrollo de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha de 29 veintinueve de enero del 2026 dos mil veintiséis.



8. Original del acta de nacimiento a nombre de la solicitante ESTHER MUNGUÍA TORRES, con código QR.

9. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de ESTHER MUNGUÍA TORRES, con datos de domicilio registrado en calle Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°722, Colonia Nuevo Desarrollo de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

10. Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficios CS-0096/2026, de fecha 18 dieciocho de febrero del 2026 dos mil veintiséis, para el giro tienda de abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez N° 722-A, Colonia Nuevo Desarrollo, con superficie de 18M2 y aforo de persona, el cual dicta como PROCEDENTE.

11. Original del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido número YM 020/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, con fecha 26 veintiséis de enero 2026 dos mil veintiséis, sobre el estudio de impacto vial de domicilio Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°722-A Colonia Nuevo Desarrollo de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; autorizando como factible.

12. Copia simple de la escritura pública N° 12,002 doce mil dos de fecha 20 veinte de mayo de 2011 dos mil once, paso ante la fe del notario público N°69 de Guadalajara, Jalisco que contiene el contrato de compraventa en el que, por una parte, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT vende al señor OSCAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien se encuentra casado bajo el régimen de sociedad legal con ESTHER MUNGUÍA TORRES, a través de su gestor oficioso, el lote de terreno 25 veinticinco de la manzana 06 seis de la zona 04 cuatro, del poblado de Ciudad Guzmán, Jalisco, con una extensión superficial de 71 m2 setenta y un metros cuadrados.

13. Copia simple de la credencial para votar del C. OSCAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, copropietario del lugar donde se llevará a cabo el giro solicitado.

14. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida el 06 seis de enero del 2026 dos mil veintiséis por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de ESTHER MUNGUÍA TORRES, con código QR, con número de folio C-001044748.

15. Solicitud original en escrito libre sin fecha de presentación, suscrito por la C. ESTHER MUNGUÍA TORRES, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio.





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

16. Visita de verificación sin numero de oficio de Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 09 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis por el servidor publico C. ANTONIO ALONSO GARCIA, llevando a cabo en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°722-A, de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual atendió la misma persona buscada, la C. MUNGUIA TORRES ESTHER, quien se identifico con su credencial para votar, describe que es un inmueble de un solo piso, fachada color amarillo, puerta color blanca, de uso tienda de abarrotes, así como no hay anuncios en el lugar. El lugar tiene medidas aproximadas de 03 metros de frente por 06 metros de fondo. El interior cuenta con 04 cuatro refrigeradores, un mostrador, 03 tres anaqueles, un armazón de madera, 05 exhibidores, una bascula y una caja para dinero, así también mercancía perteneciente a la canasta básica, además de que cuenta con un botiquín de primeros auxilios y un extintor. El establecimiento no se localiza en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso no de centro de trabajo donde laboren 50 personas o más. En dicha verificación concluye el visitador que en el domicilio visitado si se llevara a cabo la actividad manifestada. Se anexa croquis de la ubicación del local y del mismo local.

17. Se anexan 06 seis fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado en el acta el visitador.

18. Oficio numero 0120/2026 expedido con fecha 10 diez de marzo del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia en el que se da contestación al oficio 180/2026 de la oficialía de Padrón y Licencias en relación al domicilio de Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 722-A de la Colonia Nuevo Desarrollo de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco del negocio denominado "ABARROTES NATALI" en el cual informa que dentro del su base de datos no se encontraron reportes, actas de cortesía o infracciones del domicilio de referencia al momento de contestación.

19. Oficio numero 179/2026 suscrito por el jefe de Participación Ciudadana de fecha 01 uno de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 12 anuencias a favor. Se anexan fotografías de los domicilios encuestados.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde 722-A, en la colonia Nuevo Desarrollo de esta municipalidad, que llevara por nombre "**ABARROTES NATALI**", promovido por la C. **ESTHER MUNGUIA TORRES** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción V de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **propio para la venta**.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

debiendo ~~asentar en la~~ **Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:** "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37fraccion III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 020/2026 que textualmente dice:

..."Se recomienda utilizar de forma correcta los lugares de estacionamiento, así como de las cocheras, respetar la zona peatonal y el límite de esquina.

-No se permite la carga y descarga de mercancías con vehículos estacionados en doble fila, vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras de vecinos, o mal estacionados obstruyendo el libre tránsito de personas o vehículos en la vía pública

-Cabe mencionar que debe de tener en cuenta los riesgos que se corren al estar mal ubicado y obstruyendo la zona peatonal o el límite esquina, se hacen acreedores a una sanción por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como el riesgo de los peatones al no tener su espacio seguro al cruzar o transitar por la banqueta.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro deberá de suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones y se notificara mediante acta al solicitante.

y se notificara mediante acta al solicitante.

Una vez cubierto el pago de exclusividad y/o licencia, terminadas las recomendaciones correspondientes, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, de la comisaría General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza y considera factible el presente dictamen Tránsito y Movilidad, autoriza y considera factible el presente dictamen mismo que cuenta con validez y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOTA: Se hacen las siguientes observaciones. En relación con el oficio realizado por el Jefe de Participación Ciudadana se puede verificar que la fecha de expedición del mismo dice a la letra 01 de septiembre 2025" sin embargo, a partir de la copia simple del oficio de la solicitud del Oficial de Padrón y Licencias, se observa que fue hecho el 06 de marzo del año 2026 por esta oficialía y recibido por el área de participación Ciudadana en la misma fecha. De esto se puede corroborar que se trata solo de un error de dedo, sin llegar a afectar la validez del presente trámite





Así también, se advierte que la constancia de no antecedentes penales emitido por el Instituto de Ciencias Forenses en favor de la solicitante, la C. ESTHER MUNGUÍA TORRES, de fecha 06 de enero del año 2026 dos mil veintiséis, tiene una vigencia de 90 días naturales, feneciendo el día 06 de abril del 2026 dos mil veintiséis, tal y como se corrobora en el presente documento. Luego de una inspección en la legislación aplicable al giro solicitado, se concluye que no es un documento obligatorio para la expedición de la licencia solicitada, esto en base al artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Además, la persona ingresada presentó la cita documentación en tiempo y forma, por lo que al momento del análisis de este expediente se encuentra vigente.

Por último, se puede apreciar que la carta bajo protesta, documento previsto por el artículo 27 fracción XII no tiene fecha de presentación aun que tal y como se aprecia en el numeral uno de este escrito de los documentos revisados del presente expediente, se puede corroborar que el día 03 tres de febrero del 2026 dos mil veintiséis fue la fecha de recibido de los documentos presentados por la parte solicitante, por lo que también se le tiene en tiempo y forma al formar parte de los mismos.

Se adjuntan en vía de devolución el expediente original que contienen los documentos descritos en el presente.

Sin mas por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta
José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

04 de abril de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día lunes 11 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 04 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 13 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 462/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado "ABARROTES NATALI" con domicilio en la calle Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 722-A, Colonia Nuevo





Desarrollo de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0541/2025 de fecha 26 de mayo del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 7 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722-A**, Colonia Nuevo Desarrollo de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES NATALI"** con domicilio en la **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722-A** Colonia Nuevo Desarrollo de esta municipalidad.

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en Av. Serafín Vázquez Elizalde N°722-A, Colonia Nuevo Desarrollo de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia





verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. ESTHER MUNGUÍA TORRES** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES NATALI"** con domicilio en la **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722-A, Colonia Nuevo Desarrollo** de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. ESTHER MUNGUÍA TORRES, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES NATALI"** con domicilio en la **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722-A, Colonia Nuevo Desarrollo** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES NATALI"** con domicilio en la **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722-A, Colonia Nuevo Desarrollo** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del



Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. ESTHER MUNGUÍA TORRES**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 462/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **ESTHER MUNGUÍA TORRES, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES NATALI"** con domicilio en la calle **AVENIDA OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 722-A, Colonia Nuevo Desarrollo** del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2023

SEGUNDO. – Notifíquese e instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente:

“2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes

Gasson”

“2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán”

“2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz”

08 de junio de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj